



EL ABC DEL PROTOCOLO

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR UNA CONDUCTA DE HS Y AS?

(NUMERAL 8 DEL PROTOCOLO)

Cualquier persona puede hacerlo contra aquella persona servidora pública que realice conductas de hs y as descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno.



¿ANTE QUIÉN DENUNCIAR?

(NUMERAL 23 DEL PROTOCOLO)

La presunta víctima puede seguir el procedimiento que sugiere el Protocolo o acudir a una de estas instancias:

- a) Persona Consejera
- b) Los Comités de Ética
- c) Los Órganos Internos de Control

A

ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS

PERSONAS CONSEJERAS:

(NUMERALES 16, 24, 25, 26 Y 42 DEL PROTOCOLO)

- Brinda atención de 1º contacto.
- Identifica si requiere apoyo de especialidad.
- Auxilia en la narrativa.
- Orienta sobre el procedimiento de denuncia sin representación legal.
- Propone medidas de protección.
- Da seguimiento del caso.
- Turna la denuncia al Comité y/o al OIC, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

(NUMERALES DEL 28 AL 34 Y 41 DEL PROTOCOLO)

- Informa sobre el procedimiento que iniciara.
- Asesora en caso de requerir apoyo especializado.
- Emite medidas de protección.
- Turna la denuncia al OIC y/o Autoridad Investigadora.
- Recibe denuncias anónimas.



ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

(NUMERALES DEL 34 AL 41 DEL PROTOCOLO)

- Recibe denuncias sin evidencia.
- Realiza una investigación correspondiente, si no hay elementos suficientes.
- Emite medidas de protección.
- Analiza el caso con PG y enfoque de DDHH. Acorde a los principios del Protocolo.
- Impone las responsabilidades y sanciones respectivas.

B

INVESTIGACIÓN

AUTORIDAD INVESTIGADORA

(NUMERALES DEL 34 AL 41 DEL PROTOCOLO)

- Analizará el caso con enfoque de DDHH y PG, identificando desigualdades, relaciones de poder, algún daño físico, moral o psicológico o algún riesgo laboral. (Numeral 35).
- Realizará la investigación con legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, evitando un mayor daño para la presunta víctima (Numeral 37).
- Investigará de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada. (Numeral 38).
- Tomará en cuenta todos los medios probatorios, siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre hechos y comprobar la realización de la conducta. (Numeral 39).
- Informará a la autoridad substanciadora sobre el asunto de hs o as para favorecer la atención del caso. (Numeral 40).



C

SANCIÓN

(NUMERALES 57 Y 59 DEL PROTOCOLO)



Se aplican de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pueden ser amonestación privada o pública; suspensión o destitución del empleo, cargo o comisión; e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. (Numeral 59 del Protocolo y Artículo 75 de la LGRA)



EL ABC DEL PROTOCOLO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

NUMERALES DEL 41 AL 44 DEL PROTOCOLO

Para evitar la revictimización, la repetición del daño y garantizar el acceso a la justicia, la igualdad jurídica y la no discriminación, El Protocolo establece de manera no limitativa las siguientes medidas de protección:

a) La reubicación física, cambio de horario de labores (ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable).



b) Que la presunta víctima realice su trabajo fuera del centro de trabajo.



c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima.



d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico.





EL ABC DEL PROTOCOLO

¿CÓMO INVESTIGAR CON PG Y DDHH?

Los OIC y las autoridades responsables de investigar casos de hs y as, deberán considerar lo siguiente:



- Sin prejuzgar la veracidad de la denuncia formulada y valorando la declaración de la presunta víctima.
- De manera exhaustiva sin estereotipos de género y libres de discriminación.
- Considerar la naturaleza traumática de la situación para la presunta víctima, evitar que sufra mayor agravio y procurar declare solo las veces estrictamente necesarias.
- Identificar desigualdades, asimetrías o relaciones de poder entre las partes involucradas y su papel en la condición de indefensión de la presunta víctima.
- Subrayar la vulneración de uno o más derechos, y los daños de índole física, moral, psicológica o riesgo laboral.
- Considerar las distintas condiciones que se interseccionan en el contexto de la presunta víctima (edad, nivel educativo, pertenencia a grupo de atención prioritaria, entre otros).
- Valorar si en la parte denunciada existen antecedentes de quejas y denuncias presentadas en su contra, entre otras.
- Considerar la ausencia de consentimiento en cualquier momento o etapa de la vinculación o relación entre la parte denunciante y la denunciada. Sin presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la "pasividad" de las presuntas víctimas,
- Valorar las pruebas considerando que este tipo de conductas se llevan a cabo en ausencia de otras personas.
- Para la comprobación del daño, allegarse de las pruebas periciales correspondientes y analizar las diligencias cuidando hacerlo siempre desde la perspectiva de género.
- Para buscar una resolución justa, nuevamente analizar las situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de desequilibrios.
- En todas las fases de la investigación y resolución, se usará un lenguaje incluyente, sin sexismo y sencillo con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.
- Dada la naturaleza de los asuntos de hs y as, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.



EL ABC DEL PROTOCOLO

LAS 9 CONDUCTAS

QUE EL COMITÉ DE ÉTICA PUEDE REMITIR
INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD
INVESTIGADORA

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.



Recibir tratos dominantes para someterte a deseos sexuales.



Condicionar la permanencia en el trabajo a cambio de sostener conductas sexuales.



Ser espiada/o cuando estás en el sanitario.



Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



Recibir regalos, dar preferencias indebidas o manifestar abiertamente el interés sexual.



Condicionar prestaciones o servicios públicos a cambio de sostener conductas sexuales.



Recibir represalias por rechazar proposiciones sexuales.



Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.





EL ABC DEL PROTOCOLO

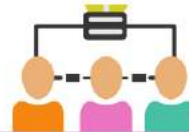
ACCIONES DE PREVENCIÓN

Las dependencias y entidades de la APF deben realizar las siguientes acciones de prevención :

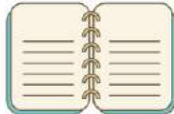
1 Emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hs y as.



2 Asegurar que todo el personal reciba al menos una sesión de sensibilización en la materia.



3 Brindar facilidades en el proceso formativo de sensibilización para las Personas Consejeras y los integrantes de los Comités.



4 Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima libre de violencia.



5 Documentar la campaña de difusión que anualmente debe realizar para prevenir y erradicar el hs y as.



6 Contar con el número necesario de Personas Consejeras (por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas).



7 Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hs y as.



8 Proporcionar a las Personas Consejeras los medios para llevar a cabo sus actividades.



*Numeral 12 del Protocolo